LEY DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1924

JOSE QUINTÍN MENDOZA PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPÚBLICA.

Patentes de comercio e industria.- Se exime de su pago a los deudores al Tesoro Municipal de Potosí.

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Se exime del pago de intereses a todos los deudores del Tesoro Municipal de Potosí, por concepto de patentes de comercio e industria, devengados hasta el año 1923 inclusive, siempre que los pagos se efectúen en el termino no mayor de noventa días, computables desde la fecha en que ese Municipio dicte una ordenanza especial de acuerdo a esta ley.

ARTÍCULO 2º.- Quedan excluidos de dicha exención de intereses, los impuestos de alumbrado, predial urbano y acarreo de basuras.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 4 de diciembre de 1924.

SEVERO F. ALFONSO.- Flavio Abastoflor. Manuel Mogro Moreno, S. S.- Bernardo Navajas Trigo, D. S.-F. Capriles, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro años.

JOSE Q. MENDOZA.- R. Villanueva.